

## CONVENIO FRANCO-MEXICANO

### CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE LA RED UNIVERSITARIA FRANCO-MEXICANA DE COOPERACIÓN DOCTORAL Y POSTDOCTORAL

**Artículo 1.** Las universidades e instituciones de educación superior (en lo sucesivo denominada únicamente “las universidades”) firmantes deciden asociarse para mejorar los intercambios franco-mexicanos en el nivel de posgrado (maestría, D.E.A. y doctorado) y postdoctorado.

**Artículo 2.** Con este fin, deciden constituirse en una Red de cooperación e intercambio.

**Artículo 3.** Las universidades firmantes se comprometen a estudiar, en conjunto con los organismos competentes y los responsables (SEPE-SESI, CONACyT, SER, ANUIES, MAE, MENSER, CPU, ECOS)<sup>1</sup>, el medio para establecer un número creciente de intercambios de estudiantes becarios doctorantes y postdoctorantes de estos organismos o de otras instituciones de apoyo al intercambio de estudiantes e investigadores.

Este intercambio queda subordinado a la capacidad de admisión de los centros, laboratorios, equipos de investigadores o de programas doctorales de las universidades.

**Artículo 4.** Las universidades francesas de la Red se comprometen a acordar, en el marco de la reglamentación en vigor, la dispensa de la D.E.A para la inscripción al doctorado, a los estudiantes e investigadores de las universidades mexicanas firmantes graduados de una maestría en la misma especialidad clasificada en el “Padrón de Excelencia” del CONACyT.

**Artículo 5.** Las universidades mexicanas de la red se comprometen a acordar, en el marco de la reglamentación en vigor, la dispensa de la maestría para la inscripción al doctorado, a los estudiantes e investigadores de las universidades francesas firmantes graduados de un D.E.A. en la misma especialidad habilitado por el Ministère de l’Education nationales, de l’Enseignement supérieur et de la Recherche.

**Artículo 6.** En función de sus estudios universitarios previos y de las especificidades del doctorado o del proyecto de tesis, los estudiantes podrán estar obligados a realizar, paralelamente a sus trabajos de tesis, cursos complementarios por decisión del director de tesis o del responsable del programa doctoral. Estos cursos no serían exigidos como prerrequisitos, ni su evaluación como condición de evaluación previa.

**Artículo 7.** Con el fin de fortalecer los lazos que los unen, las universidades de la Red se concentrarán a desarrollar entre, intercambios en los niveles más elevados, de sus diversos responsables, profesores y otras categorías del personal, utilizando todas las posibilidades ofrecidas por los programas internacionales bilaterales. Año sabático, intercambios post-doctorales, etc.

**Artículo 8.** Las instituciones firmantes se comprometen a promover los doctorados en cotutela y podrán con este propósito inspirarse en el convenio tipo que se anexa al presente acuerdo.

**Artículo 9.** Las universidades firmantes acuerdan reconocerse mutuamente los doctorados en las condiciones de calidad mencionadas para los programas de maestría y D.E.A. en los artículos 4 y 5 (doctorados en el “Padrón de Posgrados de Excelencia” del CONACyT y los habilitados por el Ministère de l’Éducation Nationales, de l’Enseignement supérieur et de la Recherche).

**Artículo 10.** La lista de maestrías y doctorados mexicanos por una parte, y D:E.A. y doctorados franceses por la otra, se anexa al presente Acuerdo. La lista deberá ser revisada para incorporar los cambios en los listados de programas habilitados por el Ministère de l’Éducation Nationales, de l’Enseignement supérieur et de la Recherche, y a solicitud de las universidades miembros o por la inclusión de otras universidades de la red.

---

<sup>1</sup>SEP-SESI. Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública, México. CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, México. ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, México. SER: Secretaría de relaciones Exteriores, México. CPU: Conférence des présidents d’université, Francia ECOS: Comité Evaluation-Orientation de la Coopération Scientifique, Francia. MAE: Ministère des Affaires étrangères, Francia. MENESR: Ministère de l’Education nationale, de l’Enseignement supérieur et de la Recherche, Francia.

**Artículo 11.** Las universidades miembros de la Red se mantendrán informadas sobre las equivalencias y analogías de nivel, de los diplomas universitarios de cada país. Además, podrán intercambiar experiencias y reflexionar conjuntamente sobre la misión, estructuras y gestión de las instituciones de educación superior.

**Artículo 12.** Para efectos de la aplicación de este acuerdo, el grupo de las universidades de México confiere a la ANUIES la coordinación por la parte mexicana, el grupo de universidades de Francia confiere a la CPU la coordinación por la parte francesa.

El Secretario General Ejecutivo de la ANUIES y el presidente de la CPU establecerán un contacto periódico entre ellos y el grupo de universidades miembros de la Red de sus países, con el fin de fomentar encuentros, realizar acciones y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Red y el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 13.** Los representantes de los Ministerios y organismos nacionales competentes en materia de intercambio franco-mexicano, especialmente a la SEP-SESI, CONACyT, MAE, MENESR, CPU y ECOS, estarán invitados a participar como asociados de manera conjunta en las actividades de la Red.

**Artículo 14.** La Red aceptará como miembro a toda universidad que se adhiera a los términos del acuerdo en vigor. La participación individual en la Red puede ser rescindida en cualquier momento a solicitud de cualquier universidad miembro. En el caso de la renuncia de uno o varios miembros, se comprometerán a preservar el interés de los beneficiarios anteriores a dicha renuncia.

La Red puede también establecer un reglamento interno y/o modificar los términos del acuerdo a partir del acuerdo de las dos terceras partes al menos, de sus miembros.

**Artículo 15.** El presente Acuerdo tiene una duración de cinco años. Al término de éstos, se podrá establecer un nuevo Acuerdo tomando en cuenta una evaluación de los intercambios realizados, con la participación de las universidades miembros de la Red.

Por la Conférence des présidents d'université  
Jean-Marc Monteil  
1er Vice-président

Por la Asociación Nacional de Universidades  
e Instituciones de Educación Superior  
Carlos Pallán Figueroa  
Secretario General Ejecutivo